SECRETARIA**.** Cali, 19 de marzo de 2021. A despacho señora Juez en atención a lo dispuesto en la audiencia celebrada el 16 de marzo de 2021 informo sobre la notificación del señor MANUEL FIGUEROA DIAZ: Obra en el expediente físico a folio 95 constancia de entrega del comunicado judicial efectiva, realizada el 5 de febrero de 2020 en el Restaurante Las Delicias de Abel KM3 Vía Los Cerros, recibida por Alba Figueroa, dirección indicada en la demanda para notificaciones. Según constancia del 19 de febrero de 2020 el termino para comparecer a recibir notificación personal venció el 11 de febrero de 2020. En la ficha digital obra memorial allegado en agosto 26 de 2020 la constancia de entrega del aviso en la misma dirección el 6 de marzo de 2020, y el día 16 de marzo de 2021 allega certificado expedido por Servientrega de la certificación de entrega expedida el 7 de marzo de 2020. Igualmente, el perito solicita se requiera para el pago de los Gastos de la Experticia.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 2019-00220-00

Informado el despacho de las diligencias realizadas para obtener la notificación personal del demandado MANUEL FIGUEROA DIAZ, y conforme lo indicado en audiencia practicada el 16 de marzo pasado, es claro que las diligencias encaminadas a notificar al demandado se ajustaron a las disposiciones legales, no hay lugar a invalidarlas, por ello el despacho, antes de fijar fecha para continuar con la audiencia inicial,

RESUELVE

PONER en conocimiento de los sujetos procesales, tal como lo dispone el artículo 228 del C.G.P., el dictamen pericial rendido por el señor

BALMES ALZATE mediante correos enviados el 29 de enero y 10 de febrero de 2021.

REFERENTE a los gastos de la pericia, se pone en conocimiento la consignación acreditada por la apoderada de la parte demandante en cuantía de $600.000,oo mcte en la cuenta No. 06405276508 de Bancolombia.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali